



899

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DISERSA-10-2023-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Licenciado **LIDNER DANILO SINICAL TELEGUARIO**, de treinta y cinco (35) años, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil seiscientos veintiséis espacio cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2626 49268 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cinco mil cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (DIREH-5044-2022), de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) y de la certificación del acta número sesenta y cinco guion dos mil veintidós (65-2022), de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), asentada en el folio número ochocientos treinta y siete (837) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos espacio treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, el Ingeniero **JUAN JOSÉ DE DIOS MORALES**, de cuarenta y cinco (45) años, casado,





guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos espacio ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (2300 82475 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **Mandatario General con Representación** de la entidad denominada: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número nueve (9), autorizada en esta ciudad el tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) por el Notario José Alberto Sierra Rosales e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder número seiscientos treinta y dos mil quinientos noventa y ocho guion E (632598-E), con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete (689147), Folio quinientos treinta y uno (531), del Libro ciento veintiséis (126) de Mandatos, con fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), Folio doscientos cuarenta y ocho (248), Libro ochenta y seis (86) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento nueve mil ochenta y nueve (109089), Folio cuatrocientos sesenta y dos (462), Libro noventa y nueve (99) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi representada posee





el **Número de Identificación Tributaria (NIT)**: quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos diez guion cuatro (**549810-4**). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en: Kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Plaza Tigo, Torre Tres (3), nivel siete (7), municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, las entidades a las que representamos, en su orden se denominarán: **“EL MINISTERIO”** y **“LA CONTRATISTA”**. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la precitada ley y Resolución número cuatrocientos veintiocho guion dos mil veintitrés (428-2023), de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023), suscrita por Edna Leticia Portales Solval de Núñez y María del Rosario Balcarcel Minchez, en calidad de Viceministras de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-002/2023-MINEDUC. NOG: 18747590**, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA EL AÑO 2023, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-, DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DISERSA- Y DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARCOS.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de





896

los **SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**, solicitados por la **DISERSA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto y la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" dentro del proceso ya identificado; concretamente lo requerido por "EL MINISTERIO" en el **LOTE UNO (1)** de las bases del proceso, que le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA" y que se detalla más adelante. Los servicios contratados incluyen la entrega de treinta y un (31) dispositivos móviles (teléfonos celulares) para uso de igual número de líneas de telefonía móvil celular según categoría o perfil de grupo requerido en el lote indicado, incluyendo los demás beneficios ofertados por "LA CONTRATISTA". **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **hasta CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.105,200.00)**, a razón de hasta **trece mil ciento cincuenta quetzales exactos (Q.13,150.00)** como pago mensual y no podrá modificarse en más, durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Para ofertar "LA CONTRATISTA" hizo una proyección de **OCHO (8) MESES** de servicios, calculados del **uno (1) de mayo de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.**

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características, condiciones, calidades, cantidades, montos, lugares predeterminados, plazo o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas para el **LOTE UNO (1)**; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República.





CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DISERSA**, en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, las que en ningún caso y en conjunto, excederán el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la **DISERSA** número: dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-1113-0008-101-01-00-000-002-000-113-0101-11000-0000-0000), consignada en la Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en las bases del proceso, Especificaciones Técnicas, su oferta y demás documentos





que conforman el expediente de respaldo de esta contratación, todo en relación con el **LOTE UNO (1)**, que le fue adjudicado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. En particular, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con otorgar los servicios contratados de forma ininterrumpida durante todo el plazo del contrato por medio de **TREINTA Y UN (31) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**. La contratación **INCLUYE LA ENTREGA DE IGUAL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES** para personal de Planta Central de "EL MINISTERIO". Tanto los servicios contratados como los dispositivos móviles se otorgarán según las categorías o perfiles de grupo requeridos en el lote indicado, en las cantidades, marcas, modelos, precios y demás condiciones, características, capacidades, cualidades, prestaciones, aditamentos, garantías y demás especificaciones detalladas por "LA CONTRATISTA" en su oferta presentada. El lote adjudicado está dividido en **TRES (3) CATEGORÍAS O PERFILES DE GRUPO** identificados como: **GRUPO DOS (2)**. Compuesto por **VEINTIDÓS (22) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea, de **cuatrocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.475.00)**. - **GRUPO TRES (3)**. Compuesto por **TRES (3) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea, de **trescientos setenta quetzales exactos (Q.370.00)**. y, **GRUPO CUATRO (4)**. Compuesto por **SEIS (6) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea, de **doscientos sesenta y cinco quetzales exactos (Q.265.00)**. Cada grupo incluye, dentro de otras características, la cantidad de líneas telefónicas y dispositivos móviles mostrados en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES GENERALES** de este contrato, conformado por una (1) hoja de papel bond tamaño carta, impresa únicamente en su anverso y que forma parte integral del mismo.

Características de los servicios: Cada línea telefónica incluye las características específicas y comunes a cada grupo, así como los servicios, aditamentos, beneficios, derechos y





condiciones requeridas por "EL MINISTERIO" y ofertadas por "LA CONTRATISTA", quien deberá otorgar sus servicios, de buena fe y a entera satisfacción del primero, resolviendo dentro del límite de sus posibilidades, los conflictos que puedan surgir de la manera ofrecida, buscando siempre una adecuada respuesta, a fin de evitarse interrupciones y dilemas para los usuarios, siempre que las mismas no sean atribuibles a estos. **De los dispositivos móviles y sus garantías:** Los dispositivos móviles a entregar poseen las características, especificaciones, funcionalidades y capacidades ofertadas, según su marca y modelo, conforme lo ofrecido por "LA CONTRATISTA" la que, en sus especificaciones técnicas ofertadas y en este contrato garantiza que, en caso no se contara con algún modelo de teléfono ofrecido, proporcionará uno que cuente con las mismas características o mejores. Todos los dispositivos móviles cuentan con garantía por desperfecto de fábrica durante el tiempo que dure el contrato sin costo alguno para "EL MINISTERIO". En caso de daño o mal funcionamiento del dispositivo móvil, se procederá de conformidad con las disposiciones y condiciones indicadas por "LA CONTRATISTA" en su oferta. **Soporte técnico:** "LA CONTRATISTA" designará a su discreción a un técnico que otorgue el soporte para atender cualquier requerimiento sobre temas de telefonía móvil. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, "LA CONTRATISTA" se obliga a cumplir sin variación alguna, salvo que beneficie a los intereses de "EL MINISTERIO" y sin costo adicional, con todas las Especificaciones Técnicas requeridas, características, garantías, medidas y condiciones no mencionadas en este contrato, de conformidad con su oferta. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO CONTRACTUAL, COBERTURA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUIDOS. A) FECHA DE INICIO Y PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual de prestación de los servicios originalmente estimado y proyectado es de **OCHO (8) MESES CALENDARIO**, contados a partir





del **UNO (1) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** finalizando el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. No obstante, se estipuló en la literal **m)** de las Especificaciones Técnicas del **LOTE UNO (1)** que, en caso los servicios no pudieran comenzar el día establecido, sin responsabilidad por parte de "LA CONTRATISTA", los mismos iniciarán dos (2) días hábiles después de la notificación en GUATECOMPRAS de este contrato y el Acuerdo Ministerial que lo apruebe. Siempre finalizando el día de diciembre ya indicado. Por cuestión de logística, la entrega de aparatos podrá hacerse un día antes del comienzo de la prestación de los servicios, sin que sea obligatorio para "LA CONTRATISTA", con la condición de que, para el inicio de la prestación o activación de los servicios, todos los aparatos deberán estar entregados y configurados. "LA CONTRATISTA" entiende que, en caso de incumplimiento en la fecha efectiva de inicio de la prestación de los servicios contratados, "EL MINISTERIO" podrá imponerle las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso que este no sea prestado. En el caso extraordinario en que el plazo de inicio de los servicios comenzara con fecha posterior por causas no imputables a "LA CONTRATISTA", la **DISERSA** podrá hacer para ese primer mes, el pago proporcional que corresponda teniendo como base el monto mensual ofertado por "LA CONTRATISTA". **B) LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUIDOS CON LA CONTRATACIÓN. B.1)** Según lo requerido por "EL MINISTERIO", la cobertura de los servicios de telefonía móvil será otorgada a nivel nacional, teniendo en cuenta lo ofrecido por "LA CONTRATISTA" en cuanto a áreas de cobertura y señal, en las capacidades y velocidades mínimas ofrecidas, pudiendo éstas ser superadas eventualmente, derivado del avance de la tecnología y su capacidad instalada, sin costo adicional para "EL MINISTERIO". **B.2)** La entrega de las líneas de telefonía móvil celular con sus respectivos dispositivos móviles incluidos en el





LOTE UNO (1) se hará ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto en la sede de la **DISERSA**, ubicada en la **Sala número cuatro (4)** de la **Planta Central** de "EL MINISTERIO", en **sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad.** **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, 55 y 56 de su Reglamento, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y en todo caso, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, fecha en que finaliza la prestación de los servicios contratados. No obstante lo anterior, deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA",





890

enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio de los servicios de telefonía móvil o con la entrega de los dispositivos incluidos, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en que incurra, si se tratara de la entrega de dispositivos móviles, y si el atraso es en el inicio de los servicios de telefonía, la multa se calculará por atraso de días calendario dada su naturaleza. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo



10/12

Comunicaciones Celulares, S.A.



Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Juan José De Dios Morales, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución, lo cual no generará responsabilidad para ninguna de las partes; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las



888

obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL. De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación de los servicios contratados podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de ésta. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Lic. Lidner ~~Lic. Lidner~~ Danilo Sincal Teleguario
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-
Ministerio de Educación
Testado: Lic. Linder - Omítase.



Juan José De Dios Morales
Mandatario General con Representación
COMUNICACIONES CELULARES, S. A.

Comunicaciones Celulares, S.A.

Este contrato contiene un Anexo.



ANEXO DE ESPECIFICACIONES GENERALES DEL CONTRATO:
DISERSA-10-2023-C

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA EL AÑO 2023, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-, DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA- Y DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARCOS

CONTRATISTA: **COMUNICACIONES CELULARES, S. A.**

LOTE 1					
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-					
GRUPO	Número de líneas y dispositivos	Dispositivo móvil ofrecido *	Capacidad de datos de navegación	Tarifa unitaria por línea en Quetzales	Pago mensual por Grupo en Quetzales
2	22	HONOR X9 Titanium Silver	60 GB	475.00	10,450.00
3	3	HONOR X9 Titanium Silver	50 GB	370.00	1,110.00
4	6	HONOR X8 Titanium Silver	25 GB	265.00	1,590.00
LÍNEAS 31 DISPOSITIVOS			MONTO MENSUAL POR LOTE: 13,150.00		
			Máximo proyectado de servicio: 8 meses		
			MONTO ADJUDICADO: 105,200.00		

* Según observación hecha en las especificaciones técnicas de la oferta de la Contratista, esta opción de teléfono puede variar por otro de las mismas características o mejores, en caso sea estrictamente necesario y de común acuerdo entre las partes.

Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-

COMUNICACIONES CELULARES, S. A.

Comunicaciones Celulares, S.A.

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

886

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7043636

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA	✓
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	✓
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-10-2023-C de fecha 02/03/2023	✓
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, SOLICITADOS POR LA DISERSA	✓
VIGENCIA DE LA FIANZA:	245 Día(s) contados a partir del 01/05/2023 hasta 31/12/2023	
MONTO AFIANZADO:	Hasta por DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100 (Q. 10,520.00)	✓

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 09 de marzo del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Guatemala, 09 de marzo del 2023

885

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
 - ✓ CLASE: C2
 - ✓ POLIZA No. 7043636
- Asegurado (Fiado): COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 09 de marzo del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10105343 - 6437590

